Guayaquil, 17 de octubre de 2018

Señor
Mena Cajo Eduardo Xavier
Gerente General
INMOBILIARIA OLGMARY S.A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente comunicamos que con fecha 17 de octubre de 2018, hemos procedido con la siguiente transferencia de acciones de la compañía **INMOBILIARIA OLGMARY S.A.**,a fin de que esta sea registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR
Oswaldo Mena Cajo C.C. 0916504129	Castro Mena Fiorella Nicole C.C. 0927061077	11.500	USD $ 11.500,00

Atentamente,

Oswaldo Mena Cajo
C.C. 0916504129
CEDENTE

Castro Mena Fiorella Nicolle
C.C. 0927061077
CESIONARIA
f. Representada por su apoderada Sra. Mena Cajo Isabel del Carmen

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091650412-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
OSWALDO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BERMUDEZ JACOME
LAURA ANDREA

FIRMA DEL CEDULADO

Gto U1065369A 04

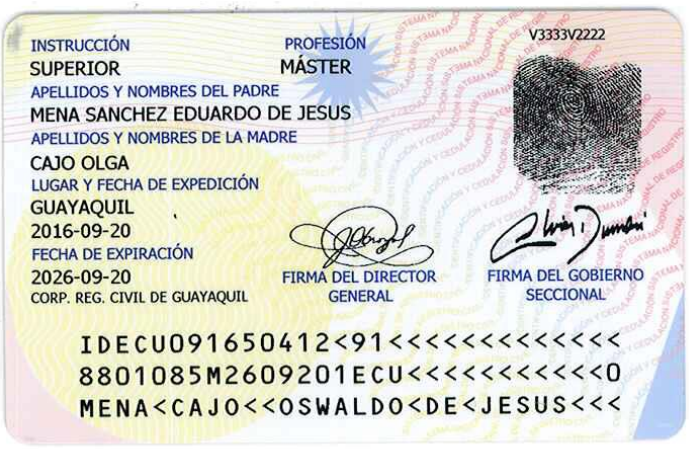

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
MÁSTER
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091650412<91<<<<<<<<<<<<<
8801085M2609201ECU<<<<<<<<<<<0
MENA<CAJO<<OSWALDO<DE<JESUS<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

241
JUNTA No.

241 - 297
NÚMERO

0916504129
CÉDULA

MENA CAJO OSWALDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1

0916504129

20-04-2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091375984-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
ISABEL DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CASTRO GARCIA
WALTER FILEMON

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN
E3333V2222
SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO MOYOTA OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0913759841<<<<<<<<<<<<<<<
19790621F20280210ECU<<<<<<<<<<
MENA<CAJO<<ISABEL<DEL<CARMEN<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

229
JUNTA No.
229 - 387
NÚMERO
0913759841
CÉDULA
MENA CAJO ISABEL DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 1
TARQUI
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

Factura: 002-001-000000318 20150901066P00107

AÑO 2015 TOMO 469 PAG 66 ACTA 66

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

MATRIMONIOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901066P00107

ACTO O CONTRATO:
CAPITULACIONES MATRIMONIALES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918096926	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENA CAJO OSWALDO DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916504129	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

....rio

2015	**66**	**09**	09	P

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES

OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& BBS &&&

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes catorce de septiembre del año dos mil quince, ante mi **Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán**, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, según acción de personal número ocho cuatro siete cinco guión DNTH guión dos mil quince-JT, de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, comparecen los señores **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO,** soltero, por sus propios y personales derechos; y, **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME,** soltera, por sus propios y personales. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que consten las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se contienen en las declaraciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura y, por consiguiente, estipulan las Capitulaciones Matrimoniales en ella

contenidas, por una parte, el señor OSWALDO DE JESUS MENA CAJO, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Los señores OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME han decidido contraer matrimonio civil entre sí el día diecinueve de septiembre del dos mil quince **b)** Es su deseo y voluntad, como así expresamente lo declaran, modificar las reglas de la sociedad conyugal y someterse al régimen descrito en este instrumento y, consecuentemente, convenir un régimen especial de bienes, bajo normas que establecen ciertas variantes en lo que respecta a la sociedad conyugal; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos ciento cincuenta (150), ciento cincuenta y uno (151), ciento cincuenta y dos (152), ciento cincuenta y tres (153) y ciento cincuenta y cuatro (154)del Código Civil; y, **c)** Finalmente, para el propósito mencionado en los acápites anteriores, los cónyuges otorgan las Capitulaciones Matrimoniales contenidas en las estipulaciones y declaraciones que se expresan a continuación. **CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y REGIMEN ESPECIAL DE BIENES.-** Con los antecedentes expuestos Los señores OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME, voluntariamente estipulan las siguientes capitulaciones matrimoniales, las mismas que surtirán efectos a partir de la fecha en la que se contraiga el matrimonio, formulando las declaraciones que constan a continuación: **UNO)** Que la sociedad conyugal estará conformada única y exclusivamente por: **UNO.UNO)** Los bienes muebles e inmuebles

corporales que ambos cónyuges adquieran expresamente de consuno a título oneroso otorgando ambos simultáneamente el contrato o título respectivo o de manera individual haciendo constar se comparece por los derechos que se representa de la sociedad conyugal. Sólo estos bienes podrán ser gravados por ambos para caucionar deudas que así mismo ambos de consuno y simultáneamente hayan contraído para la sociedad conyugal. **UNO.DOS)** Todas y cualquier tipo de remuneración que cualquiera de los cónyuges perciba en calidad de sueldo en virtud de una relación laboral existente durante el matrimonio; **UNO.TRES)** Los aportes o gastos que cualquiera de los cónyuges realicen para la subsistencia de ambos, incluyéndose lo efectuados para el consumo de ambos derivado de la convivencia mutua. **UNO.CUATRO)** Todos los bienes muebles destinados para el equipamiento de los bienes inmuebles que formen parte de la sociedad conyugal así como los destinados al beneficio y subsistencia de ambos cónyuges, independientemente si fuesen adquiridos por cualquiera de los cónyuges con su patrimonio particular. **DOS)** Que serán gananciales de la sociedad conyugal, única y exclusivamente los réditos, rentas o frutos civiles o naturales que única y exclusivamente produzcan los bienes adquiridos por ambos cónyuges de forma simultánea a título oneroso, conforme se ha explicado en el número UNO anterior, que serían los únicos que formarán la sociedad conyugal. **TRES)** Que por lo indicado en los dos numerales anteriores, es su voluntad excluir, como expresamente excluyen de la sociedad conyugal el resto de bienes que no se encuadren en los supuestos previstos en los número UNO y DOS de esta cláusula por lo que convienen expresamente en que los dineros, inversiones, ganancias, réditos, acciones, participaciones sociales, rentas, depósitos, cuentas, bienes de cualquier clase, valores, etc. que cada uno haya tenido o tenga registrado a su nombre antes del matrimonio, los

que hayan percibido durante el matrimonio y los que tengan actualmente adquiridos a cualquier título, así como los que adquieran o perciban en el futuro a cualquier título, serán de propiedad individual y exclusiva del cónyuge que los adquiera o que aparezca como titular de los mismos en los registros públicos pertinentes. **CUATRO**) Que quedará en el patrimonio separado e individual del señor OSWALDO DE JESUS MENA CAJO los siguientes bienes: **CUATRO. UNO)** Las acciones que posee y corresponden al capital social de las compañías INDUSTRIA ECUATORIANA DE PLASTICOS INPLASTIC S.A.; INDUSTRIA REPROCESADORA DE PLASTICOS INREPLAST; EDOPLAST S.A. e IMPORTADORA EDMESA (IMEDMESA) CIA.LTDA., ni el incremento de dichas acciones sea por emisión de nuevas acciones o por aumento del valor nominal de las mismas. Así como los derechos de cualquier clase, utilidades, frutos, rentas, intereses, créditos, etc, que produzcan las referidas acciones. **CUATRO.DOS)** Dinero que se encuentre depositado en las cuentas corrientes y de ahorro en entidades bancarias nacionales o extranjeras que posea a su nombre hasta la fecha de la celebración del matrimonio, o en cuentas que obtuviere en el futuro siempre y cuando no provengan de remuneraciones por relación laboral de conformidad con el numeral UNO.DOS de la presente cláusula. Así tampoco los frutos, rentas, intereses, pensiones, utilidades, lucro de cualquier naturaleza que genere dicho dinero antes o después del matrimonio. **CINCO**) Que quedará en el patrimonio separado e individual de la señora LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME los siguientes bienes: **CINCO. UNO)** Vehículo Chevrolet Sail placa GSF6374 y cualquier clase de utilidades, frutos, rentas, etcétera que produzca el referido vehículo. **CINCO.DOS)** Dinero que se encuentre depositado en las cuentas corrientes y de ahorro en entidades bancarias nacionales o extranjeras que posea a su nombre hasta la fecha

de la celebración del matrimonio, o en cuentas que obtuviere en el futuro siempre y cuando no provengan de remuneraciones por relación laboral de conformidad con el numeral UNO.DOS de la presente cláusula. Así tampoco los frutos, rentas, intereses, pensiones, utilidades, lucro de cualquier naturaleza que genere dicho dinero antes o después del matrimonio. **CINCO.TRES)** Todos los bienes muebles adquiridos antes durante y después del matrimonio, destinados a sus actividades profesionales, de manera específica al negocio de catering y organización de eventos que efectúa a título personal, así como también cualquier tipo de crédito o pasivo por dicha actividad se generen. **SEIS)** Que quedarán excluidos de la sociedad conyugal todos los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos por cada uno de los cónyuges de manera particular previa a la celebración del matrimonio. **SIETE)** Que las deudas, pasivos, o demandas contraídas a la fecha o en un futuro cualquiera de los intervinientes respecto de sus bienes propios no aportados y excluidos o por cargas, derechos y en general por cualquier obligación personal cualquiera que fuere su origen, continuaran y serán privativas y no podrán afectar al otro, a menos que específicamente y por escrito éste o ésta acepte dicha obligación. **OCHO)** Por lo demás, los otorgantes convienen en que cada uno de ellos, mantendrá la propiedad individual y la administración exclusiva de los respectivos bienes muebles e inmuebles de su propiedad individual, incluyendo sus frutos naturales o civiles así como los productos que generen sus bienes individuales los que no

formarán parte de la sociedad conyugal. Los cónyuges estipulan que los pasivos que tuvieren en la actualidad cada uno de ellos subsistirán a cargo individual del patrimonio individual correspondiente cónyuge-deudor, declarando que no han contraído obligaciones suscritas por ambos ni obligaciones que hayan beneficiado a la sociedad conyugal o al otro cónyuge. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes y futuros contrayentes declaran que aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido de las cláusulas que anteceden, destacando que todo lo pactado en este instrumento surtirá efectos obligatorios y legales entre ellas a partir de la fecha de celebración del matrimonio, sin perjuicio de su posterior anotación en el Registro Civil que determinará publicidad formal y efectos frente a terceros. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.** Los futuros contrayentes expresamente autorizan al abogado David Bastidas Guillén para que lleve a cabo los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura y, en lo posterior, para gestionar su inscripción e incorporación al Acta de la que conste el Matrimonio Civil de los contrayentes. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado David Bastidas Guillen, con matrícula profesional número catorce mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091809692-6

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMUDEZ JACOME
LAURA ANDREA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
LIC. COMUNIC. SOCIAL
E434312
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMUDEZ CONTRERAS IVO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME RIVAS MARGARITA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918096926<<<<<<<<<<<<<<<
881209F250702ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BERMUDEZ<JACOME<<LAURA<ANDREA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054

054 - 0097
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918096926
CÉDULA

BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091650412-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
OSWALDO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-21

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
091650412-9 257 - 0089
MENA CAJO OSWALDO DE JESUS
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCIÓN Multa: 34 CostRen: 8 Tot USD: 42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0067
3815462 15/07/2014 14:24:25
IMP. IGM. ec

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME

C.C.No.: 091809692-6 C.VOT.# 054-0097

OSWALDO DE JESUS MENA CAJO

C.C.No.: 091650412-9 C.VOT.# 257-0269

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

El Nota.....

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME,** que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince.

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 002-001-000000365

20150901066O00075

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901066O00075

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 66 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918096926
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LAURA BRMUDEZ JACOME
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0918096926

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

CÓDIGO 3

Nº 009461

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000469 - 66

En **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **ROCAFUERTE**, el día de hoy, **19 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO**, nacido en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **BOLIVAR /SAGRARIO/** el **8 DE ENERO DE 1988** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **0916504129** domiciliado en **LOMAS DE URDESA MZ 2 V 11**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **EDUARDO DE JESUS MENA SANCHEZ** y **OLGA CAJO**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME**, nacida en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **BOLIVAR /SAGRARIO/** el **9 DE DICIEMBRE DE 1988** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **LIC. CC.COM.SOCIAL** con cédula/pasaporte No. **0918096926** domiciliada en **URB. PORTOFINO MZ 210 V 1**, de estado civil **SOLTERO** hija de **IVO FRANCISCO BERMUDEZ CONTRERAS** y **MARGARITA ANTONIA JACOME RIVAS**.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, AMBOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES: NOTARIA SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN CON FECHA: 14/9/2015, EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ES: AMBOS CONTRAYENTES.

firma del delegado ESTHER MARIA SANCHEZ MIGUEZ	firma de la contrayente LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME	firma del contrayente OSWALDO DE JESUS MENA CAJO
testigo ALEXANDRA DEL PILAR MENA CAJO	testigo EDUARDO XAVIER MENA CAJO	testigo LORELEY GARDENIA BERMUDEZ CONTRERAS
testigo ISABEL DEL CARMEN MENA CAJO	testigo IVO FRANCISCO BERMUDEZ JACOME	

FUERA SEDE/HE

Impreso por CBAQUE, GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Lugar y Fecha de Matrimonio:
GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

0001162859

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA *MED No. 092706107-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MENA
FIORELLA NICOLE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 2003-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

V2333V2222

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO GARCIA WALTER FILEMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENA CAJO ISABEL DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0927061077<<<<<<<<<<<<<<<
030807F230808ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CASTRO<MENA<<FIORELLA<NICOLE<<

Guayaquil, 17 de octubre de 2018

Señor
Mena Cajo Eduardo Xavier
Gerente General
INMOBILIARIA OLGMARY S.A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente comunicamos que con fecha 17 de octubre de 2018, hemos procedido con la siguiente transferencia de acciones de la compañía **INMOBILIARIA OLGMARY S.A.**,a fin de que esta sea registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR
Oswaldo Mena Cajo C.C. 0916504129	CASTRO MENA WALTHER SEBASTIAN C.C. 0930605001	11.500	USD $ 11.500,00

Atentamente,

Oswaldo Mena Cajo
C.C. 0916504129
CEDENTE

CASTRO MENA WALTHER SEBASTIAN
C.C. 0930605001
CESIONARIO
f. Representado por su apoderada Sra. Mena Cajo Isabel del Carmen

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091650412-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
OSWALDO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BERMUDEZ JACOME
LAURA ANDREA

FIRMA DEL CEDULADO

Gto U1065369A 04

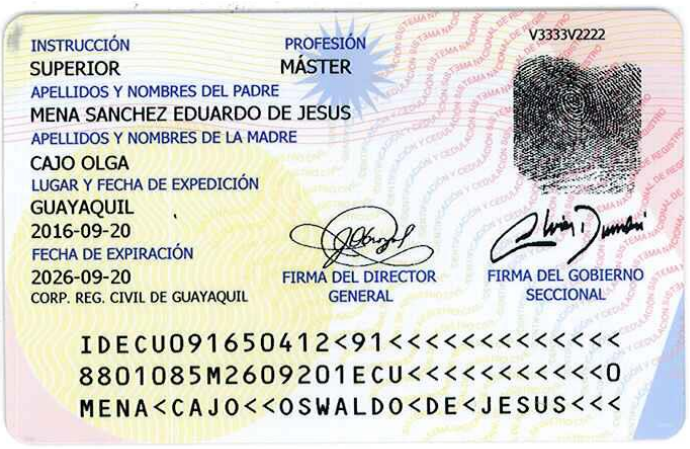

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
MÁSTER
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091650412<91<<<<<<<<<<<<<
8801085M2609201ECU<<<<<<<<<<<0
MENA<CAJO<<OSWALDO<DE<JESUS<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

241
JUNTA No.

241 - 297
NÚMERO

0916504129
CÉDULA

MENA CAJO OSWALDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1

0916504129

20-04-2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

Factura: 002-001-000000318 20150901066P00107

AÑO 2015 TOMO 469 PAG 66 ACTA 66

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

MATRIMONIOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901066P00107

ACTO O CONTRATO:
CAPITULACIONES MATRIMONIALES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918096926	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENA CAJO OSWALDO DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916504129	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

....rio

2015	**66**	**09**	09	P

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES

OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& BBS &&&

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes catorce de septiembre del año dos mil quince, ante mi **Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán**, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, según acción de personal número ocho cuatro siete cinco guión DNTH guión dos mil quince-JT, de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, comparecen los señores **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO,** soltero, por sus propios y personales derechos; y, **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME,** soltera, por sus propios y personales. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que consten las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se contienen en las declaraciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura y, por consiguiente, estipulan las Capitulaciones Matrimoniales en ella

contenidas, por una parte, el señor OSWALDO DE JESUS MENA CAJO, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Los señores OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME han decidido contraer matrimonio civil entre sí el día diecinueve de septiembre del dos mil quince **b)** Es su deseo y voluntad, como así expresamente lo declaran, modificar las reglas de la sociedad conyugal y someterse al régimen descrito en este instrumento y, consecuentemente, convenir un régimen especial de bienes, bajo normas que establecen ciertas variantes en lo que respecta a la sociedad conyugal; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos ciento cincuenta (150), ciento cincuenta y uno (151), ciento cincuenta y dos (152), ciento cincuenta y tres (153) y ciento cincuenta y cuatro (154)del Código Civil; y, **c)** Finalmente, para el propósito mencionado en los acápites anteriores, los cónyuges otorgan las Capitulaciones Matrimoniales contenidas en las estipulaciones y declaraciones que se expresan a continuación. **CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y REGIMEN ESPECIAL DE BIENES.-** Con los antecedentes expuestos Los señores OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME, voluntariamente estipulan las siguientes capitulaciones matrimoniales, las mismas que surtirán efectos a partir de la fecha en la que se contraiga el matrimonio, formulando las declaraciones que constan a continuación: **UNO)** Que la sociedad conyugal estará conformada única y exclusivamente por: **UNO.UNO)** Los bienes muebles e inmuebles

corporales que ambos cónyuges adquieran expresamente de consuno a título oneroso otorgando ambos simultáneamente el contrato o título respectivo o de manera individual haciendo constar se comparece por los derechos que se representa de la sociedad conyugal. Sólo estos bienes podrán ser gravados por ambos para caucionar deudas que así mismo ambos de consuno y simultáneamente hayan contraído para la sociedad conyugal. **UNO.DOS)** Todas y cualquier tipo de remuneración que cualquiera de los cónyuges perciba en calidad de sueldo en virtud de una relación laboral existente durante el matrimonio; **UNO.TRES)** Los aportes o gastos que cualquiera de los cónyuges realicen para la subsistencia de ambos, incluyéndose lo efectuados para el consumo de ambos derivado de la convivencia mutua. **UNO.CUATRO)** Todos los bienes muebles destinados para el equipamiento de los bienes inmuebles que formen parte de la sociedad conyugal así como los destinados al beneficio y subsistencia de ambos cónyuges, independientemente si fuesen adquiridos por cualquiera de los cónyuges con su patrimonio particular. **DOS)** Que serán gananciales de la sociedad conyugal, única y exclusivamente los réditos, rentas o frutos civiles o naturales que única y exclusivamente produzcan los bienes adquiridos por ambos cónyuges de forma simultánea a título oneroso, conforme se ha explicado en el número UNO anterior, que serían los únicos que formarán la sociedad conyugal. **TRES)** Que por lo indicado en los dos numerales anteriores, es su voluntad excluir, como expresamente excluyen de la sociedad conyugal el resto de bienes que no se encuadren en los supuestos previstos en los número UNO y DOS de esta cláusula por lo que convienen expresamente en que los dineros, inversiones, ganancias, réditos, acciones, participaciones sociales, rentas, depósitos, cuentas, bienes de cualquier clase, valores, etc. que cada uno haya tenido o tenga registrado a su nombre antes del matrimonio, los

que hayan percibido durante el matrimonio y los que tengan actualmente adquiridos a cualquier título, así como los que adquieran o perciban en el futuro a cualquier título, serán de propiedad individual y exclusiva del cónyuge que los adquiera o que aparezca como titular de los mismos en los registros públicos pertinentes. **CUATRO**) Que quedará en el patrimonio separado e individual del señor OSWALDO DE JESUS MENA CAJO los siguientes bienes: **CUATRO. UNO)** Las acciones que posee y corresponden al capital social de las compañías INDUSTRIA ECUATORIANA DE PLASTICOS INPLASTIC S.A.; INDUSTRIA REPROCESADORA DE PLASTICOS INREPLAST; EDOPLAST S.A. e IMPORTADORA EDMESA (IMEDMESA) CIA.LTDA., ni el incremento de dichas acciones sea por emisión de nuevas acciones o por aumento del valor nominal de las mismas. Así como los derechos de cualquier clase, utilidades, frutos, rentas, intereses, créditos, etc, que produzcan las referidas acciones. **CUATRO.DOS)** Dinero que se encuentre depositado en las cuentas corrientes y de ahorro en entidades bancarias nacionales o extranjeras que posea a su nombre hasta la fecha de la celebración del matrimonio, o en cuentas que obtuviere en el futuro siempre y cuando no provengan de remuneraciones por relación laboral de conformidad con el numeral UNO.DOS de la presente cláusula. Así tampoco los frutos, rentas, intereses, pensiones, utilidades, lucro de cualquier naturaleza que genere dicho dinero antes o después del matrimonio. **CINCO**) Que quedará en el patrimonio separado e individual de la señora LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME los siguientes bienes: **CINCO. UNO)** Vehículo Chevrolet Sail placa GSF6374 y cualquier clase de utilidades, frutos, rentas, etcétera que produzca el referido vehículo. **CINCO.DOS)** Dinero que se encuentre depositado en las cuentas corrientes y de ahorro en entidades bancarias nacionales o extranjeras que posea a su nombre hasta la fecha

de la celebración del matrimonio, o en cuentas que obtuviere en el futuro siempre y cuando no provengan de remuneraciones por relación laboral de conformidad con el numeral UNO.DOS de la presente cláusula. Así tampoco los frutos, rentas, intereses, pensiones, utilidades, lucro de cualquier naturaleza que genere dicho dinero antes o después del matrimonio. **CINCO.TRES)** Todos los bienes muebles adquiridos antes durante y después del matrimonio, destinados a sus actividades profesionales, de manera específica al negocio de catering y organización de eventos que efectúa a título personal, así como también cualquier tipo de crédito o pasivo por dicha actividad se generen. **SEIS)** Que quedarán excluidos de la sociedad conyugal todos los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos por cada uno de los cónyuges de manera particular previa a la celebración del matrimonio. **SIETE)** Que las deudas, pasivos, o demandas contraídas a la fecha o en un futuro cualquiera de los intervinientes respecto de sus bienes propios no aportados y excluidos o por cargas, derechos y en general por cualquier obligación personal cualquiera que fuere su origen, continuaran y serán privativas y no podrán afectar al otro, a menos que específicamente y por escrito éste o ésta acepte dicha obligación. **OCHO)** Por lo demás, los otorgantes convienen en que cada uno de ellos, mantendrá la propiedad individual y la administración exclusiva de los respectivos bienes muebles e inmuebles de su propiedad individual, incluyendo sus frutos naturales o civiles así como los productos que generen sus bienes individuales los que no

formarán parte de la sociedad conyugal. Los cónyuges estipulan que los pasivos que tuvieren en la actualidad cada uno de ellos subsistirán a cargo individual del patrimonio individual correspondiente cónyuge-deudor, declarando que no han contraído obligaciones suscritas por ambos ni obligaciones que hayan beneficiado a la sociedad conyugal o al otro cónyuge. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes y futuros contrayentes declaran que aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido de las cláusulas que anteceden, destacando que todo lo pactado en este instrumento surtirá efectos obligatorios y legales entre ellas a partir de la fecha de celebración del matrimonio, sin perjuicio de su posterior anotación en el Registro Civil que determinará publicidad formal y efectos frente a terceros. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.** Los futuros contrayentes expresamente autorizan al abogado David Bastidas Guillén para que lleve a cabo los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura y, en lo posterior, para gestionar su inscripción e incorporación al Acta de la que conste el Matrimonio Civil de los contrayentes. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado David Bastidas Guillen, con matrícula profesional número catorce mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091809692-6

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMUDEZ JACOME
LAURA ANDREA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
LIC. COMUNIC. SOCIAL
E434312
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMUDEZ CONTRERAS IVO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME RIVAS MARGARITA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918096926<<<<<<<<<<<<<<<
881209F250702ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BERMUDEZ<JACOME<<LAURA<ANDREA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054

054 - 0097
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918096926
CÉDULA

BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091650412-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
OSWALDO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-21

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
091650412-9 257 - 0089
MENA CAJO OSWALDO DE JESUS
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCIÓN Multa: 34 CostRen: 8 Tot USD: 42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0067
3815462 15/07/2014 14:24:25
IMP. IGM. ec

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME

C.C.No.: 091809692-6 C.VOT.# 054-0097

OSWALDO DE JESUS MENA CAJO

C.C.No.: 091650412-9 C.VOT.# 257-0269

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

El Nota.....

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME,** que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince.

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 002-001-000000365

20150901066O00075

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901066O00075

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 66 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918096926
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LAURA BRMUDEZ JACOME
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0918096926

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

CÓDIGO 3

Nº 009461

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000469 - 66

En **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **ROCAFUERTE**, el día de hoy, **19 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO**, nacido en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **BOLIVAR /SAGRARIO/** el **8 DE ENERO DE 1988** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **0916504129** domiciliado en **LOMAS DE URDESA MZ 2 V 11**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **EDUARDO DE JESUS MENA SANCHEZ** y **OLGA CAJO**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME**, nacida en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **BOLIVAR /SAGRARIO/** el **9 DE DICIEMBRE DE 1988** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **LIC. CC.COM.SOCIAL** con cédula/pasaporte No. **0918096926** domiciliada en **URB. PORTOFINO MZ 210 V 1**, de estado civil **SOLTERO** hija de **IVO FRANCISCO BERMUDEZ CONTRERAS** y **MARGARITA ANTONIA JACOME RIVAS**.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, AMBOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES: NOTARIA SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN CON FECHA: 14/9/2015, EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ES: AMBOS CONTRAYENTES.

firma del delegado ESTHER MARIA SANCHEZ MIGUEZ	firma de la contrayente LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME	firma del contrayente OSWALDO DE JESUS MENA CAJO
testigo ALEXANDRA DEL PILAR MENA CAJO	testigo EDUARDO XAVIER MENA CAJO	testigo LORELEY GARDENIA BERMUDEZ CONTRERAS
testigo ISABEL DEL CARMEN MENA CAJO	testigo IVO FRANCISCO BERMUDEZ JACOME	

FUERA SEDE/HE

Impreso por CBAQUE, GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Lugar y Fecha de Matrimonio:
GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

0001162859

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA *MED No. 093060500-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MENA
WALTHER SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 2006-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
V4343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO GARCIA WALTER FILEMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENA CAJO ISABEL DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0930605001<<<<<<<<<<<<<<<
20060421M20280210ECU<<<<<<<<<<
CASTRO<MENA<<WALTHER<SEBASTIAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091375984-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
ISABEL DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CASTRO GARCIA
WALTER FILEMON

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN
E3333V2222
SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO MOYOTA OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0913759841<<<<<<<<<<<<<<<
19790621F20280210ECU<<<<<<<<<<
MENA<CAJO<<ISABEL<DEL<CARMEN<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

229
JUNTA No.
229 - 387
NÚMERO
0913759841
CÉDULA
MENA CAJO ISABEL DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 1
TARQUI
PARROQUIA

Guayaquil, 17 de octubre de 2018

Señor
Mena Cajo Eduardo Xavier
Gerente General
INMOBILIARIA OLGMARY S.A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente comunicamos que con fecha 17 de octubre de 2018, hemos procedido con la siguiente transferencia de acciones de la compañía **INMOBILIARIA OLGMARY S.A.**,a fin de que esta sea registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR
Oswaldo Mena Cajo C.C. 0916504129	ESPINOSA MENA CARLOS EDUARDO C.C. 0951097161	11.500	USD $ 11.500,00

Atentamente,

Oswaldo Mena Cajo
C.C. 0916504129
CEDENTE

ESPINOSA MENA CARLOS EDUARDO
C.C. 0951097161
CESIONARIO
f. Representado por su apoderada Sra. Mena Cajo Alexandra del Pilar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091650412-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
OSWALDO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BERMUDEZ JACOME
LAURA ANDREA

FIRMA DEL CEDULADO

Gto U1065369A 04

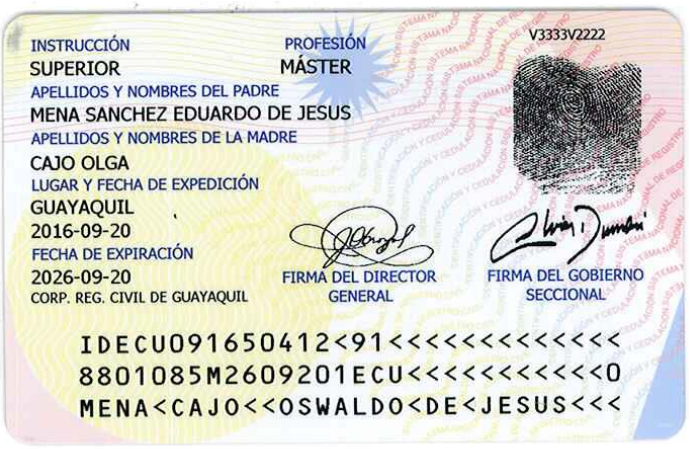

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
MÁSTER
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091650412<91<<<<<<<<<<<<<
8801085M2609201ECU<<<<<<<<<<<0
MENA<CAJO<<OSWALDO<DE<JESUS<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

241
JUNTA No.

241 - 297
NÚMERO

0916504129
CÉDULA

MENA CAJO OSWALDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1

0916504129

20-04-2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

Factura: 002-001-000000318 20150901066P00107

AÑO 2015 TOMO 469 PAG 66 ACTA 66

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

MATRIMONIOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901066P00107

ACTO O CONTRATO:
CAPITULACIONES MATRIMONIALES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918096926	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENA CAJO OSWALDO DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916504129	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

....rio

2015	**66**	**09**	09	P

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES

OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& BBS &&&

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes catorce de septiembre del año dos mil quince, ante mi **Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán**, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, según acción de personal número ocho cuatro siete cinco guión DNTH guión dos mil quince-JT, de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, comparecen los señores **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO,** soltero, por sus propios y personales derechos; y, **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME,** soltera, por sus propios y personales. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que consten las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se contienen en las declaraciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura y, por consiguiente, estipulan las Capitulaciones Matrimoniales en ella

contenidas, por una parte, el señor OSWALDO DE JESUS MENA CAJO, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Los señores OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME han decidido contraer matrimonio civil entre sí el día diecinueve de septiembre del dos mil quince **b)** Es su deseo y voluntad, como así expresamente lo declaran, modificar las reglas de la sociedad conyugal y someterse al régimen descrito en este instrumento y, consecuentemente, convenir un régimen especial de bienes, bajo normas que establecen ciertas variantes en lo que respecta a la sociedad conyugal; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos ciento cincuenta (150), ciento cincuenta y uno (151), ciento cincuenta y dos (152), ciento cincuenta y tres (153) y ciento cincuenta y cuatro (154)del Código Civil; y, **c)** Finalmente, para el propósito mencionado en los acápites anteriores, los cónyuges otorgan las Capitulaciones Matrimoniales contenidas en las estipulaciones y declaraciones que se expresan a continuación. **CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y REGIMEN ESPECIAL DE BIENES.-** Con los antecedentes expuestos Los señores OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME, voluntariamente estipulan las siguientes capitulaciones matrimoniales, las mismas que surtirán efectos a partir de la fecha en la que se contraiga el matrimonio, formulando las declaraciones que constan a continuación: **UNO)** Que la sociedad conyugal estará conformada única y exclusivamente por: **UNO.UNO)** Los bienes muebles e inmuebles

corporales que ambos cónyuges adquieran expresamente de consuno a título oneroso otorgando ambos simultáneamente el contrato o título respectivo o de manera individual haciendo constar se comparece por los derechos que se representa de la sociedad conyugal. Sólo estos bienes podrán ser gravados por ambos para caucionar deudas que así mismo ambos de consuno y simultáneamente hayan contraído para la sociedad conyugal. **UNO.DOS)** Todas y cualquier tipo de remuneración que cualquiera de los cónyuges perciba en calidad de sueldo en virtud de una relación laboral existente durante el matrimonio; **UNO.TRES)** Los aportes o gastos que cualquiera de los cónyuges realicen para la subsistencia de ambos, incluyéndose lo efectuados para el consumo de ambos derivado de la convivencia mutua. **UNO.CUATRO)** Todos los bienes muebles destinados para el equipamiento de los bienes inmuebles que formen parte de la sociedad conyugal así como los destinados al beneficio y subsistencia de ambos cónyuges, independientemente si fuesen adquiridos por cualquiera de los cónyuges con su patrimonio particular. **DOS)** Que serán gananciales de la sociedad conyugal, única y exclusivamente los réditos, rentas o frutos civiles o naturales que única y exclusivamente produzcan los bienes adquiridos por ambos cónyuges de forma simultánea a título oneroso, conforme se ha explicado en el número UNO anterior, que serían los únicos que formarán la sociedad conyugal. **TRES)** Que por lo indicado en los dos numerales anteriores, es su voluntad excluir, como expresamente excluyen de la sociedad conyugal el resto de bienes que no se encuadren en los supuestos previstos en los número UNO y DOS de esta cláusula por lo que convienen expresamente en que los dineros, inversiones, ganancias, réditos, acciones, participaciones sociales, rentas, depósitos, cuentas, bienes de cualquier clase, valores, etc. que cada uno haya tenido o tenga registrado a su nombre antes del matrimonio, los

que hayan percibido durante el matrimonio y los que tengan actualmente adquiridos a cualquier título, así como los que adquieran o perciban en el futuro a cualquier título, serán de propiedad individual y exclusiva del cónyuge que los adquiera o que aparezca como titular de los mismos en los registros públicos pertinentes. **CUATRO**) Que quedará en el patrimonio separado e individual del señor OSWALDO DE JESUS MENA CAJO los siguientes bienes: **CUATRO. UNO)** Las acciones que posee y corresponden al capital social de las compañías INDUSTRIA ECUATORIANA DE PLASTICOS INPLASTIC S.A.; INDUSTRIA REPROCESADORA DE PLASTICOS INREPLAST; EDOPLAST S.A. e IMPORTADORA EDMESA (IMEDMESA) CIA.LTDA., ni el incremento de dichas acciones sea por emisión de nuevas acciones o por aumento del valor nominal de las mismas. Así como los derechos de cualquier clase, utilidades, frutos, rentas, intereses, créditos, etc, que produzcan las referidas acciones. **CUATRO.DOS)** Dinero que se encuentre depositado en las cuentas corrientes y de ahorro en entidades bancarias nacionales o extranjeras que posea a su nombre hasta la fecha de la celebración del matrimonio, o en cuentas que obtuviere en el futuro siempre y cuando no provengan de remuneraciones por relación laboral de conformidad con el numeral UNO.DOS de la presente cláusula. Así tampoco los frutos, rentas, intereses, pensiones, utilidades, lucro de cualquier naturaleza que genere dicho dinero antes o después del matrimonio. **CINCO**) Que quedará en el patrimonio separado e individual de la señora LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME los siguientes bienes: **CINCO. UNO)** Vehículo Chevrolet Sail placa GSF6374 y cualquier clase de utilidades, frutos, rentas, etcétera que produzca el referido vehículo. **CINCO.DOS)** Dinero que se encuentre depositado en las cuentas corrientes y de ahorro en entidades bancarias nacionales o extranjeras que posea a su nombre hasta la fecha

de la celebración del matrimonio, o en cuentas que obtuviere en el futuro siempre y cuando no provengan de remuneraciones por relación laboral de conformidad con el numeral UNO.DOS de la presente cláusula. Así tampoco los frutos, rentas, intereses, pensiones, utilidades, lucro de cualquier naturaleza que genere dicho dinero antes o después del matrimonio. **CINCO.TRES)** Todos los bienes muebles adquiridos antes durante y después del matrimonio, destinados a sus actividades profesionales, de manera específica al negocio de catering y organización de eventos que efectúa a título personal, así como también cualquier tipo de crédito o pasivo por dicha actividad se generen. **SEIS)** Que quedarán excluidos de la sociedad conyugal todos los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos por cada uno de los cónyuges de manera particular previa a la celebración del matrimonio. **SIETE)** Que las deudas, pasivos, o demandas contraídas a la fecha o en un futuro cualquiera de los intervinientes respecto de sus bienes propios no aportados y excluidos o por cargas, derechos y en general por cualquier obligación personal cualquiera que fuere su origen, continuaran y serán privativas y no podrán afectar al otro, a menos que específicamente y por escrito éste o ésta acepte dicha obligación. **OCHO)** Por lo demás, los otorgantes convienen en que cada uno de ellos, mantendrá la propiedad individual y la administración exclusiva de los respectivos bienes muebles e inmuebles de su propiedad individual, incluyendo sus frutos naturales o civiles así como los productos que generen sus bienes individuales los que no

formarán parte de la sociedad conyugal. Los cónyuges estipulan que los pasivos que tuvieren en la actualidad cada uno de ellos subsistirán a cargo individual del patrimonio individual correspondiente cónyuge-deudor, declarando que no han contraído obligaciones suscritas por ambos ni obligaciones que hayan beneficiado a la sociedad conyugal o al otro cónyuge. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes y futuros contrayentes declaran que aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido de las cláusulas que anteceden, destacando que todo lo pactado en este instrumento surtirá efectos obligatorios y legales entre ellas a partir de la fecha de celebración del matrimonio, sin perjuicio de su posterior anotación en el Registro Civil que determinará publicidad formal y efectos frente a terceros. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.** Los futuros contrayentes expresamente autorizan al abogado David Bastidas Guillén para que lleve a cabo los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura y, en lo posterior, para gestionar su inscripción e incorporación al Acta de la que conste el Matrimonio Civil de los contrayentes. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado David Bastidas Guillen, con matrícula profesional número catorce mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091809692-6

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMUDEZ JACOME
LAURA ANDREA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
LIC. COMUNIC. SOCIAL
E434312
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMUDEZ CONTRERAS IVO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME RIVAS MARGARITA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918096926<<<<<<<<<<<<<<<
881209F250702ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BERMUDEZ<JACOME<<LAURA<ANDREA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054

054 - 0097
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918096926
CÉDULA

BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091650412-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
OSWALDO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-21

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
091650412-9 257 - 0089
MENA CAJO OSWALDO DE JESUS
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCIÓN Multa: 34 CostRen: 8 Tot USD: 42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0067
3815462 15/07/2014 14:24:25
IMP. IGM. ec

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME

C.C.No.: 091809692-6 C.VOT.# 054-0097

OSWALDO DE JESUS MENA CAJO

C.C.No.: 091650412-9 C.VOT.# 257-0269

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

El Nota.....

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME,** que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince.

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 002-001-000000365

20150901066O00075

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901066O00075

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 66 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918096926
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LAURA BRMUDEZ JACOME
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0918096926

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

CÓDIGO 3

Nº 009461

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000469 - 66

En **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **ROCAFUERTE**, el día de hoy, **19 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO**, nacido en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **BOLIVAR /SAGRARIO/** el **8 DE ENERO DE 1988** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **0916504129** domiciliado en **LOMAS DE URDESA MZ 2 V 11**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **EDUARDO DE JESUS MENA SANCHEZ** y **OLGA CAJO**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME**, nacida en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **BOLIVAR /SAGRARIO/** el **9 DE DICIEMBRE DE 1988** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **LIC. CC.COM.SOCIAL** con cédula/pasaporte No. **0918096926** domiciliada en **URB. PORTOFINO MZ 210 V 1**, de estado civil **SOLTERO** hija de **IVO FRANCISCO BERMUDEZ CONTRERAS** y **MARGARITA ANTONIA JACOME RIVAS**.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, AMBOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES: NOTARIA SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN CON FECHA: 14/9/2015, EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ES: AMBOS CONTRAYENTES.

firma del delegado ESTHER MARIA SANCHEZ MIGUEZ	firma de la contrayente LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME	firma del contrayente OSWALDO DE JESUS MENA CAJO
testigo ALEXANDRA DEL PILAR MENA CAJO	testigo EDUARDO XAVIER MENA CAJO	testigo LORELEY GARDENIA BERMUDEZ CONTRERAS
testigo ISABEL DEL CARMEN MENA CAJO	testigo IVO FRANCISCO BERMUDEZ JACOME	

FUERA SEDE/HE

Impreso por CBAQUE, GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Lugar y Fecha de Matrimonio:
GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

0001162859

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA*MED
No. 095109716-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA MENA
CARLOS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 2005-06-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 16 07 557 18

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA VERA CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENA CAJO ALEXANDRA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-29

001156953

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091375983-3
APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
ALEXANDRA DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
CARLOS EDUARDO
ESPINOSA VERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA
V4343I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO MOYOTA OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-03
000654380
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

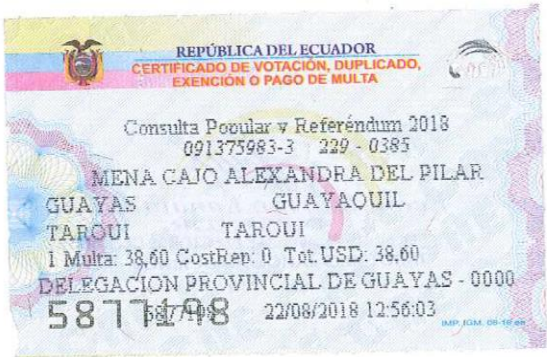

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
091375983-3 229 - 0385
MENA CAJO ALEXANDRA DEL PILAR
GUAYAS GUAYAQUIL
TAROUI TAROUI
1 Multa: 38,60 CostRep: 0 Tot.USD: 38,60
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0000
5877198 22/08/2018 12:56:03

Econ. Marlon Lonaia Carbi.
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Guayaquil, 17 de octubre de 2018

Señor
Mena Cajo Eduardo Xavier
Gerente General
INMOBILIARIA OLGMARY S.A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente comunicamos que con fecha 17 de octubre de 2018, hemos procedido con la siguiente transferencia de acciones de la compañía **INMOBILIARIA OLGMARY S.A.**,a fin de que esta sea registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR
Oswaldo Mena Cajo C.C. 0916504129	MENA HEYMANN EDUARDO AGUSTIN C.C. 0932732407	11.500	USD $ 11.500,00

Atentamente,

Oswaldo Mena Cajo
C.C. 0916504129
CEDENTE

MENA HEYMANN EDUARDO AGUSTIN
C.C. 0932732407
CESIONARIO
f. Representado por su apoderado Sr. Mena Cajo Eduardo Xavier

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091650412-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
OSWALDO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BERMUDEZ JACOME
LAURA ANDREA

FIRMA DEL CEDULADO

Gto U1065369A 04

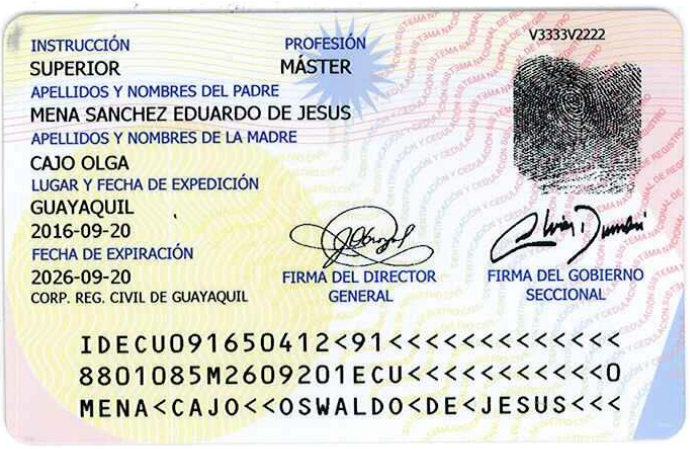

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
MÁSTER
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091650412<91<<<<<<<<<<<<<
8801085M2609201ECU<<<<<<<<<<<0
MENA<CAJO<<OSWALDO<DE<JESUS<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

241
JUNTA No.

241 - 297
NÚMERO

0916504129
CÉDULA

MENA CAJO OSWALDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1

0916504129

20-04-2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

Factura: 002-001-000000318 20150901066P00107

AÑO 2015 TOMO 469 PAG 66 ACTA 66

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

MATRIMONIOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901066P00107

ACTO O CONTRATO:
CAPITULACIONES MATRIMONIALES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918096926	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENA CAJO OSWALDO DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916504129	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

....rio

2015	**66**	**09**	09	P

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES

OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& BBS &&&

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes catorce de septiembre del año dos mil quince, ante mi **Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán**, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, según acción de personal número ocho cuatro siete cinco guión DNTH guión dos mil quince-JT, de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, comparecen los señores **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO,** soltero, por sus propios y personales derechos; y, **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME,** soltera, por sus propios y personales. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que consten las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se contienen en las declaraciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura y, por consiguiente, estipulan las Capitulaciones Matrimoniales en ella

contenidas, por una parte, el señor OSWALDO DE JESUS MENA CAJO, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Los señores OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME han decidido contraer matrimonio civil entre sí el día diecinueve de septiembre del dos mil quince **b)** Es su deseo y voluntad, como así expresamente lo declaran, modificar las reglas de la sociedad conyugal y someterse al régimen descrito en este instrumento y, consecuentemente, convenir un régimen especial de bienes, bajo normas que establecen ciertas variantes en lo que respecta a la sociedad conyugal; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos ciento cincuenta (150), ciento cincuenta y uno (151), ciento cincuenta y dos (152), ciento cincuenta y tres (153) y ciento cincuenta y cuatro (154)del Código Civil; y, **c)** Finalmente, para el propósito mencionado en los acápites anteriores, los cónyuges otorgan las Capitulaciones Matrimoniales contenidas en las estipulaciones y declaraciones que se expresan a continuación. **CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y REGIMEN ESPECIAL DE BIENES.-** Con los antecedentes expuestos Los señores OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME, voluntariamente estipulan las siguientes capitulaciones matrimoniales, las mismas que surtirán efectos a partir de la fecha en la que se contraiga el matrimonio, formulando las declaraciones que constan a continuación: **UNO)** Que la sociedad conyugal estará conformada única y exclusivamente por: **UNO.UNO)** Los bienes muebles e inmuebles

corporales que ambos cónyuges adquieran expresamente de consuno a título oneroso otorgando ambos simultáneamente el contrato o título respectivo o de manera individual haciendo constar se comparece por los derechos que se representa de la sociedad conyugal. Sólo estos bienes podrán ser gravados por ambos para caucionar deudas que así mismo ambos de consuno y simultáneamente hayan contraído para la sociedad conyugal. **UNO.DOS)** Todas y cualquier tipo de remuneración que cualquiera de los cónyuges perciba en calidad de sueldo en virtud de una relación laboral existente durante el matrimonio; **UNO.TRES)** Los aportes o gastos que cualquiera de los cónyuges realicen para la subsistencia de ambos, incluyéndose lo efectuados para el consumo de ambos derivado de la convivencia mutua. **UNO.CUATRO)** Todos los bienes muebles destinados para el equipamiento de los bienes inmuebles que formen parte de la sociedad conyugal así como los destinados al beneficio y subsistencia de ambos cónyuges, independientemente si fuesen adquiridos por cualquiera de los cónyuges con su patrimonio particular. **DOS)** Que serán gananciales de la sociedad conyugal, única y exclusivamente los réditos, rentas o frutos civiles o naturales que única y exclusivamente produzcan los bienes adquiridos por ambos cónyuges de forma simultánea a título oneroso, conforme se ha explicado en el número UNO anterior, que serían los únicos que formarán la sociedad conyugal. **TRES)** Que por lo indicado en los dos numerales anteriores, es su voluntad excluir, como expresamente excluyen de la sociedad conyugal el resto de bienes que no se encuadren en los supuestos previstos en los número UNO y DOS de esta cláusula por lo que convienen expresamente en que los dineros, inversiones, ganancias, réditos, acciones, participaciones sociales, rentas, depósitos, cuentas, bienes de cualquier clase, valores, etc. que cada uno haya tenido o tenga registrado a su nombre antes del matrimonio, los

que hayan percibido durante el matrimonio y los que tengan actualmente adquiridos a cualquier título, así como los que adquieran o perciban en el futuro a cualquier título, serán de propiedad individual y exclusiva del cónyuge que los adquiera o que aparezca como titular de los mismos en los registros públicos pertinentes. **CUATRO**) Que quedará en el patrimonio separado e individual del señor OSWALDO DE JESUS MENA CAJO los siguientes bienes: **CUATRO. UNO)** Las acciones que posee y corresponden al capital social de las compañías INDUSTRIA ECUATORIANA DE PLASTICOS INPLASTIC S.A.; INDUSTRIA REPROCESADORA DE PLASTICOS INREPLAST; EDOPLAST S.A. e IMPORTADORA EDMESA (IMEDMESA) CIA.LTDA., ni el incremento de dichas acciones sea por emisión de nuevas acciones o por aumento del valor nominal de las mismas. Así como los derechos de cualquier clase, utilidades, frutos, rentas, intereses, créditos, etc, que produzcan las referidas acciones. **CUATRO.DOS)** Dinero que se encuentre depositado en las cuentas corrientes y de ahorro en entidades bancarias nacionales o extranjeras que posea a su nombre hasta la fecha de la celebración del matrimonio, o en cuentas que obtuviere en el futuro siempre y cuando no provengan de remuneraciones por relación laboral de conformidad con el numeral UNO.DOS de la presente cláusula. Así tampoco los frutos, rentas, intereses, pensiones, utilidades, lucro de cualquier naturaleza que genere dicho dinero antes o después del matrimonio. **CINCO**) Que quedará en el patrimonio separado e individual de la señora LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME los siguientes bienes: **CINCO. UNO)** Vehículo Chevrolet Sail placa GSF6374 y cualquier clase de utilidades, frutos, rentas, etcétera que produzca el referido vehículo. **CINCO.DOS)** Dinero que se encuentre depositado en las cuentas corrientes y de ahorro en entidades bancarias nacionales o extranjeras que posea a su nombre hasta la fecha

de la celebración del matrimonio, o en cuentas que obtuviere en el futuro siempre y cuando no provengan de remuneraciones por relación laboral de conformidad con el numeral UNO.DOS de la presente cláusula. Así tampoco los frutos, rentas, intereses, pensiones, utilidades, lucro de cualquier naturaleza que genere dicho dinero antes o después del matrimonio. **CINCO.TRES)** Todos los bienes muebles adquiridos antes durante y después del matrimonio, destinados a sus actividades profesionales, de manera específica al negocio de catering y organización de eventos que efectúa a título personal, así como también cualquier tipo de crédito o pasivo por dicha actividad se generen. **SEIS)** Que quedarán excluidos de la sociedad conyugal todos los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos por cada uno de los cónyuges de manera particular previa a la celebración del matrimonio. **SIETE)** Que las deudas, pasivos, o demandas contraídas a la fecha o en un futuro cualquiera de los intervinientes respecto de sus bienes propios no aportados y excluidos o por cargas, derechos y en general por cualquier obligación personal cualquiera que fuere su origen, continuaran y serán privativas y no podrán afectar al otro, a menos que específicamente y por escrito éste o ésta acepte dicha obligación. **OCHO)** Por lo demás, los otorgantes convienen en que cada uno de ellos, mantendrá la propiedad individual y la administración exclusiva de los respectivos bienes muebles e inmuebles de su propiedad individual, incluyendo sus frutos naturales o civiles así como los productos que generen sus bienes individuales los que no

formarán parte de la sociedad conyugal. Los cónyuges estipulan que los pasivos que tuvieren en la actualidad cada uno de ellos subsistirán a cargo individual del patrimonio individual correspondiente cónyuge-deudor, declarando que no han contraído obligaciones suscritas por ambos ni obligaciones que hayan beneficiado a la sociedad conyugal o al otro cónyuge. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes y futuros contrayentes declaran que aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido de las cláusulas que anteceden, destacando que todo lo pactado en este instrumento surtirá efectos obligatorios y legales entre ellas a partir de la fecha de celebración del matrimonio, sin perjuicio de su posterior anotación en el Registro Civil que determinará publicidad formal y efectos frente a terceros. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.** Los futuros contrayentes expresamente autorizan al abogado David Bastidas Guillén para que lleve a cabo los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura y, en lo posterior, para gestionar su inscripción e incorporación al Acta de la que conste el Matrimonio Civil de los contrayentes. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado David Bastidas Guillen, con matrícula profesional número catorce mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091809692-6

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMUDEZ JACOME
LAURA ANDREA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
LIC. COMUNIC. SOCIAL
E434312
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMUDEZ CONTRERAS IVO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME RIVAS MARGARITA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918096926<<<<<<<<<<<<<<<
881209F250702ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BERMUDEZ<JACOME<<LAURA<ANDREA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054

054 - 0097
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918096926
CÉDULA

BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091650412-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
OSWALDO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-21

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
091650412-9 257 - 0089
MENA CAJO OSWALDO DE JESUS
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCIÓN Multa: 34 CostRen: 8 Tot USD: 42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0067
3815462 15/07/2014 14:24:25
IMP. IGM. ec

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO
NPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME

C.C.No.: 091809692-6 C.VOT.# 054-0097

OSWALDO DE JESUS MENA CAJO

C.C.No.: 091650412-9 C.VOT.# 257-0269

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

El Nota.....

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES OSWALDO DE JESUS MENA CAJO y LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME,** que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince.

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 002-001-000000365

20150901066O00075

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901066O00075

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 66 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BERMUDEZ JACOME LAURA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918096926
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LAURA BRMUDEZ JACOME
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0918096926

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

CÓDIGO 3

Nº 009461

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000469 - 66

En **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **ROCAFUERTE**, el día de hoy, **19 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO**, nacido en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **BOLIVAR /SAGRARIO/** el **8 DE ENERO DE 1988** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **0916504129** domiciliado en **LOMAS DE URDESA MZ 2 V 11**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **EDUARDO DE JESUS MENA SANCHEZ** y **OLGA CAJO**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME**, nacida en **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **BOLIVAR /SAGRARIO/** el **9 DE DICIEMBRE DE 1988** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **LIC. CC.COM.SOCIAL** con cédula/pasaporte No. **0918096926** domiciliada en **URB. PORTOFINO MZ 210 V 1**, de estado civil **SOLTERO** hija de **IVO FRANCISCO BERMUDEZ CONTRERAS** y **MARGARITA ANTONIA JACOME RIVAS**.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, AMBOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES: NOTARIA SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN CON FECHA: 14/9/2015, EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ES: AMBOS CONTRAYENTES.

firma del delegado ESTHER MARIA SANCHEZ MIGUEZ	firma de la contrayente LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME	firma del contrayente OSWALDO DE JESUS MENA CAJO
testigo ALEXANDRA DEL PILAR MENA CAJO	testigo EDUARDO XAVIER MENA CAJO	testigo LORELEY GARDENIA BERMUDEZ CONTRERAS
testigo ISABEL DEL CARMEN MENA CAJO	testigo IVO FRANCISCO BERMUDEZ JACOME	

FUERA SEDE/HE

Impreso por CBAQUE, GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Lugar y Fecha de Matrimonio:
GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

0001162859

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA *MED** No. **093273240-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
MENA HEYMANN
EDUARDO AGUSTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 2015-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

NO FIRMA
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
NINGUNA
PROFESIÓN
NINGUNA
E3333I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA CAJO EDUARDO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HEYMANN CUESTA CHRISTINA
SIN HUELLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-07
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0932732407<<<<<<<<<<<<<<<
20150209M20270507ECU<<<<<<<<<<
MENA<HEYMANN<<EDUARDO<AGUSTIN<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **091650413-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
MENA CAJO
EDUARDO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
HEYMANN CUESTA
CHRISTINA

FIRMA DEL CEDULADO

Gto U112650C03

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MAGIS/ADMINIS/EMPRES

E133311221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA SANCHEZ EDUARDO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJO MOYOTA OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-30
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091650413<78<<<<<<<<<<<<<
8406309M2710305ECU<<<<<<<<<<<4
MENA<CAJO<<EDUARDO<XAVIER<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

241
JUNTA No.

241 - 296
NÚMERO

0916504137
CÉDULA

MENA CAJO EDUARDO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

0916504137

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 1

TARQUI
PARROQUIA

30-10-2017

CRC-GYE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.M.